

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE JULIO DE 1968

Nº 16.161

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 1388 de 4 de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
Decreto No 1393 de 4 de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa todos los empleados al servicio de la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO NUMERO 1388
(DE 4 DE JULIO DE 1968)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese artículo estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4, de 13 de enero de 1961, el Órgano Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en dotar y organizar el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con un personal idóneo, eficiente y responsable, conforme a los preceptos indicados de nuestra Constitución.

DECRETA:

Primero: Se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento Administrativo que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en el Departamento mencionado, se ampararán por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de incorporación, el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, según, el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961, adquirirá estado de carrera. El estado de carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la clase de pruebas de suficiencia que deben someterse los empleados en Servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.

INCORPORANSE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO NUMERO 1393
(DE 4 DE JULIO DE 1968)

por el cual se incorporan a la Carrera Administrativa todos los empleados al servicio de la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese artículo estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4 de 13 de enero de 1961, el Órgano Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apst. Adc. Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 6-11

Que el Gobierno Nacional tiene interés de dotar y organizar la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con un personal idóneo, eficiente y responsable, conforme a los preceptos indicados de nuestra Constitución.

DECRETA:

Primero: Se incorporarán a la Carrera Administrativa todos los empleados al servicio de la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en la Oficina de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, se ampararán por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de la incorporación, el empleado que comprobe idoneidad en el desempeño de su cargo, según el artículo 17 de la Ley 4 de 1961, adquirirá Estado de Carrera. El Estado de Carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la clase de pruebas de suficiencias que deben someterse los empleados en servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.**AVISOS Y EDICTOS****CAJA DE SEGURO SOCIAL****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****LICITACION PUBLICA Nº 28-M**

Hasta el día 22 de agosto de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Equipo Médico", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 20 de julio de 1968.

JOSE FELIX RODRIGUEZ

Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón,

CERTIFICA:

Que, en esta fecha ha sido presentada una demanda Civil Ordinaria por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A. contra los señores Ricardo Darío Grosso y Ricardo A. Grosso, representado por su padre Ricardo Darío Grosso para que sean condenados a pagar a la empresa antes mencionada los daños y perjuicios causados a un vehículo de propiedad de Luis H. Blanco, ocasionados en accidente de tránsito acaecido en esta ciudad.

Esta demanda tiene por cuantía la suma de cuatrocientos cuarentisiete balboas con noventa y dos céntimos (B. 447.92) y ha sido radicada en este Despacho para su tramitación correspondiente.

En fe de lo cual se firma el presente Certificado, a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Colón.

El Secretario del Juzgado

Primero Municipal de Colón,

José Félix Rodríguez.

L. 137205

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3693 de 11 de junio de 1968, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 620 Folio 529, Asiento 109.344 bis, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Laboratorio Dental Roberto Mejía E., S. A."

L. 137379

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3390 de 26 de junio de 1967 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 605, Folio 596, Asiento 124.533, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Hacienda Corsia, S. A."

L. 137378

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ordinario propuesto por Vicente Rosanía Stanziola, contra Roberto Endara Castillo, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) del mes

de agosto del año en curso, para llevar a la práctica el Remate a fin de que con el producto de tal Remate, se pague a la parte demandante el valor de su deuda.

Finca Nº 5767, inscrita al folio 170 del Tomo 933 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno de los Baldíos Nacionales, situado en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Linderos: Norte, Río Mosquera; Sur, Río Mosquera, terrenos nacionales; Este, Río Mosquera y terrenos nacionales; Oeste, camino de Salud a Palmas Bellas. Superficie: 33 hectáreas con 3.200 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de mil veinte balboas (B. 1.020.00) con la cual figura en el Catastro de la Propiedad y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la Finca en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, haciendo constar que dicho Aviso debe ser anunciado en un periódico de circulación diaria por ocho (8) días consecutivos.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 132853

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Judith P. Moreno de Murillo, en donde solicita autorización especial para vender bienes de su menor hijo Casimiro Murillo M., se ha señalado el día 16 de agosto del presente año, para que dentro de los ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca número 29.051, de propiedad del menor en referencia, la cual se describe así:

"Finca número 29.051, inscrita al Folio 20, Asiento Nº 2, del Tomo 711 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la finca denominada "La Concepción", con el Nº 20, de la Manzana A, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, el Lote Nº 19 de la Manzana A y mide 40 metros; por el Sur, el lote Nº 21 de la Manzana A y mide 40 metros; por el Este, terrenos del Banco de Urbanización y Rehabilitación y mide 15 metros; por el Oeste, Calle Principal y mide 15 metros. Superficie: Seiscientos metros cuadrados. Valor registrado: Setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), y se encuentra libre de gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B. 1.100.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el

caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Panamá, 15 de julio de 1968.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 137304

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Juan Salvador Alvarado Silva, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Financiera Automotriz, S. A. contra Francisco Saavedra, se ha señalado el día 12 de agosto próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate del "automóvil Chevrolet, Corvair, de 4 puertas, de 1967, le faltan las 4 copas, sin radio, con antenna, tapicería manchada en la parte superior y en regulares condiciones".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero Municipal conforme lo establecido en la Ley 79 de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaría hoy, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Alvarado S.

L. 137176

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Angel Guillermo Lamela contra la Sucesión de Petra Prudencia Fabre, mediante resolución de veintisiete de junio próximo pasado, se ha señalado el día trece (13) de agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la Finca número novecientos dieciséis (916), inscrita al folio trescientos treinta (330), del tomo catorce (14), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en "un lote de terreno y casa en él construida de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, marcado dicho lote en el plano de Los Pocitos con el número ciento seis, y situado en la Calle veintitrés Oeste del Barrio de Santa Ana, de esta ciudad, Linderos: Norte, lote ciento siete; Sur, lote ciento cinco; Este, lote sesenta y tres y Oeste, la expresada Calle veintitrés Oeste. Superficie 300 metros cuadrados", perteneciente a la causante Petra Prudencia Fabre.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil doscientos cuarenta y cinco balboas con sesenta y tres centésimos (B. 5.245.63), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%)

de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de este día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Panamá, 11 de julio de 1968.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

Eduardo Pazmiño C.

L. 137215

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Guillermo Tuñón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la sociedad "Industrias Panamá Boston, S. A."; advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137299

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Humberto Magallón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la sociedad "Industrias Panamá Boston, S.A."; advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137300

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Angel Ruiz, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la sociedad denominada "Industrias Panamá Boston, S. A."; advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado,

se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137301

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Gudelia García, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Alberto Confortti, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de julio de 1968.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137228

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Henry James Memmo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Rosalba Serrano de Barro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 137239

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Antonio Rodríguez Suárez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 895.—David, quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Antonio Rodríguez Suárez, desde el día dos (2) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Flora Guerra viuda de Rodríguez, Luis Antonio Rodríguez Gue-

rra, José Rodríguez Guerra, Tenaure Josefa Rodríguez de Gonzáles, Carmen Rodríguez Guerra y las menores Silvia Elena Rodríguez Guerra y Flora Rodríguez Guerra, la primera, en su condición de cónyuge y los demás, en su carácter de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, diecisiete (17) de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veintidós (22) días.

David, 17 de abril de 1968.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 137223

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 231

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Lorenza Ballesteros de Batista, vecina de La Palma, corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad Nº 7AV-144-222, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0825 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 9671.065 metros 2, ubicada en Las Cañazas, corregimiento de La Palma del distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino que va del Río Mensabé a la Carretera Pocri-La Palma y terreno de Eugenio Bendiburg.

Sur: Camino que va del Río Mensabé a la Carretera Pocri-La Palma.

Este: Terrenos de Eugenio Bendiburg, Sergio Ballesteros y Miguel Acevedo Vergara.

Oeste: Camino que va del Río Mensabé a la Carretera Pocri-La Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 2 días del mes de noviembre de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80522

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 240

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor José Abel Cárdenas Cortés, vecino de Tres Quebradas, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-111-351, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0164 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. más 6991.19 metros 2, ubicada en La Espigadilla, corregimiento de La Espigadilla del distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Benjamín Rivera y Aquilino Rivera.

Sur: Terrenos de Margarita Villarreal y Leovigilda Villarreal.

Este: Camino que va de tres Quebradas a la Espigadilla Arriba.

Oeste: Terrenos de Benjamín Rivera y Margarita Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de noviembre de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia

L. 80540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cayetano Moreno, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Liano Grande, en el Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad número 4-36-347, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Cacuria, en el Distrito de San Lorenzo, con una superficie de once hectáreas con tres mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (11 hectáreas 3.895.48 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Carlos Santos y Tierras Nacionales;

Sur: Nicolás Alvarado, Tierras Nacionales y Mateo Santos;

Este: Tierras Nacionales, Nicolás Alvarado; y

Oeste: Carlos Santos y Mateo Santos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por igual término, por lo menos, en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 133253

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 242

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Antonio Domínguez Barrios, vecino del Corregimiento de Valleriquito, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-56-284, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0156 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 Has. más 2.464.52 M2 hectáreas, ubicada en Valleriquito Corregimiento Valleriquito del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino que conduce de Valleriquito a Vallerico.

Sur: Terrenos de Adrian García y hermanos y de Asunción Lisandro y Pedro Miguel Esmino.

Este: Terreno de José Domínguez Barrios.

Oeste: Terreno de Justo Jiménez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Valleriquito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao...

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80542

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 469-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Matilde Lezcano de Maldonado o Matilde Estribí de Maldonado, vecina del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-14-942, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1420 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. más 5990.63 M2, ubicada en Quebrada Grande Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Luis Allard, Filadelfio Vique;

Sur: Calendario Díaz;

Este: Calendario Díaz;

Oeste: Terreno titulado de la peticionaria (Matilde Lezcano de Maldonado o Matilde Estribí de Maldonado).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Lenin E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 2063

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 470-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora María Allard Vda. de González, vecina del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-63-691, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 259 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has. más 9341.57 M2, ubicada en Quebrada Grande Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Quebrada Grande, Ambrosio Rodríguez;

Sur: Camino de Divalá a Gariché;

Este: Petra Caballero y Ambrosio Rodríguez;

Oeste: Pío Pitti, Candelario Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Lenin E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 2062

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 245

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Clorinda Ríos Vda. de Cárdenas, vecina del corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-86-292, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0008 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en el corregimiento de tres Quebradas, Distrito de Los Santos, de esta provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en el corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, con una área de 1 hectárea con 7624.88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Palo Seco;

Sur: Camino Carretero de Trabajaderos a tres Quebradas;

Este: Terreno de José Abel Cárdenas Cortés;

Oeste: Callejón de Trabajaderos a tres Quebradas.

Parcela Nº 2

Ubicada en el corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, con una área de 0 hectárea con 6336.09 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Sotera Ríos y Camino Carretero de Tres Quebradas a Agua Buena;

Sur: Camino Carretero de Tres Quebradas a Agua Buena;

Este: Camino Carretero de Tres Quebradas a Agua Buena.

Oeste: Terreno de Sotera Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Los Santos y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de noviembre de 1966.

El Jefe Provincial de la Reforma Agraria,

José E. Brandao.

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80550

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo número 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:— Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal contra Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo Nº 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese notifiqúese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 140

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Félix Escobar Carrizo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la Calle 9ª Río Abajo, número 2671, portador de la cédula de identidad personal número 8-25-845, de 41 años de edad, hijo de Félix E. Carrizo y Julia de la Oliva, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Félix Escobar Carrizo, de calidades descritas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículo 182 del Código Penal y artículo 2337, 2338, 2339, 2340 y concordante del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 190

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana

Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Nicanor Castillo, varón, panameño de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 29 de 1943, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, como infractor de la Ley antes mencionada.

Derecho: Artículo 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 191

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

La vista de la causa se efectuó en la fecha señalada y como se han cumplido legalmente los efectos de juicio como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del Agente, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Maed Pierce Bogel, mayor de edad, vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículos 2337, 2338, 2339 y correlativos del Código Procesal, y artículos 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada por medio de Edictos, como fué el auto encausatorio, de acuerdo con las disposiciones ya citadas del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristobal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de enero Nº 24-79, etc. Nº 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mapp y Matilde Johnson, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve de todo cargo al prenombrado Cristobal Augusto Johnson, de calidades conocidas de los cargos contenidos en el auto encausatorio dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito, a fs. 25 y 26 del proceso.

Derecho: Artículo 2152-2153 del Código Procesal, y la Ley 59 de 1941.

Léase, cópiese, notifíquese y consútese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78.

Destacamento de Comunicaciones, con carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Ninguna objeción tiene que hacerle el Juzgador a la opinión del Sr. Representante del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos, por lo tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito

de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78, Destacamento de Comunicaciones, con Carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 214

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rufino Pitti, panameño, varón, blanco, agricultor, de 32 años de edad, cedula 4-48-821, soltero, con residencia en Ave. Balboa, antigua Cervecería Balboa, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a:

y a Rufino Pitti, panameño, varón, de 32 años de edad, portador de la cédula Nº 4-48-821, soltero, agricultor, hijo de Ramón González y Matea Pitti, residente en la Calle tres de noviembre, antigua Cervecería, nor infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Pitti, y no así a Caliendo por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)